



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00671 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS  
Santiago de Surco, 21 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N° 1345-2023-DEO-SGFCA-GSEGC-MSS, de fecha 09 de marzo del 2023, elaborado por el Órgano de Instrucción, y los demás actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 008027-2022 PI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de junio de 2022, se inició procedimiento administrativo sancionador en contra de **MARIVEL SENCIA DELGADO, identificada con DNI N° 42863577**, a través de la PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 008027-2022 PI, imputándole la comisión de la infracción, con código A-146 "Por no contar el establecimiento comercial, industrial o de servicios con el Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones."

Que, a través del Informe Final de Instrucción N° 1345-2023-DEO-SGFCA-GSEGC-MSS, de conformidad con lo establecido en el numeral 24.1)<sup>1</sup> del artículo 24° de la Ordenanza N° 600-MSS, el Órgano de Instrucción recomienda imponer sanción de multa administrativa en contra de la administrada imputada, según lo establecido en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

Que, el citado Informe Final fue remitido al Órgano Decisor de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

Que, conforme lo regula el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, el Informe Final de Instrucción debe ser notificado a la parte administrada otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles para la formulación de los descargos que considere pertinente<sup>2</sup>. Sin embargo, se ha verificado que, si bien la administrada Marivel Sencia Delgado fue debidamente notificada en su domicilio consignado en su descargo a la Papeleta de Infracción N° 008027-2022, presentado mediante Documento Simple N° 241479-2022, dicha notificación se efectuó el 15 de marzo de 2023, motivo por el cual los cinco (05) días hábiles antes referidos vencen el último día para emitir pronunciamiento final sobre el procedimiento administrativo sancionador en su contra, de conformidad con el artículo 259° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador – Ley N° 27444, lo cual impediría a la administrada ejercer adecuadamente su derecho de defensa a través de su descargo correspondiente.

Que, el numeral 42.1) del artículo 42° de la Ordenanza N° 600-MSS, establece que "El plazo para emitir la Resolución de Sanción Administrativa es de nueve (09) meses, computados desde la fecha de notificación de la Papeleta de Infracción, **el mismo que podrá ser ampliado de manera excepcional, por tres (03) meses máximos**, siempre que se fundamente los motivos para la ampliación, previo a su vencimiento".

Que, debe indicarse que, de acuerdo con el Principio de Verdad Material establecido en el numeral 1.11) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-2019-JUS, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley.

Que, asimismo, el numeral 5)<sup>3</sup> del artículo 255° del cuerpo normativo precitado, dispone que, una vez recibido el Informe Final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento.

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y en virtud de obtener mayores elementos que sustenten una decisión por parte de esta subgerencia, considerando además la facultad de contradicción de la administrada Marivel Sencia Delgado, el mismo que no pudo ser ejercido, se requiere la ampliación del plazo legal, a efectos que se le conceda a la administrada los cinco (05) días hábiles de plazo para que

<sup>1</sup> Concluido el examen de los hechos, el Órgano de Instrucción emitirá el Informe Final de Instrucción -IFI, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para que los supuestos infractores formulen los descargos. (...)

<sup>2</sup> Artículo 37° Ord. 600-MSS

<sup>3</sup> Artículo 255.- Procedimiento sancionador Las entidades en el ejercicio de su potestad sancionadora se ciñen a las siguientes disposiciones: (...)

5. (...) Recibido el informe final, el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción puede disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento. (...)

RARC/caab



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

---

ejercer su defensa a través de un descargo contra el Informe Final de Instrucción N° 1345-2023-DEO-SGFC-A-GSEGC-MSS, notificado el 15 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 22° de la Ordenanza N° 600-MSS.

Que, encontrándose pendiente la emisión de la resolución por parte de este órgano resolutorio, corresponde ampliar el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de la parte administrada, por tres (03) meses.

De conformidad con lo establecido en el D.S. N° 004-2019-JUS y la Ord. 600-MSS;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** AMPLIAR POR TRES (03) MESES el plazo para resolver el procedimiento administrativo sancionador iniciado con **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 008027-2022 PI**, en aplicación de lo establecido en el Inc. 1) del Art. 259° del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**

Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **MARIVEL SENCIA DELGADO**  
Domicilio : **Jr. Tnte. FAP Jorge Chamot Biggs, Local 01, Mz. A, Lt. 7, AA.HH. Virgen del Carmen – Santiago de Surco**